

RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EXP-2024/00002084-PID@.

Con fecha 14 de agosto de 2024 tuvo entrada en la UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, la siguiente solicitud de información pública:

Nombre: [REDACTED] Apellidos: [REDACTED]
PASAPORTE: [REDACTED] Correo electrónico: [REDACTED]

Nº de solicitud: SOL-2024/0010722-PID@
Número de expediente: EXP-2024/00002084-PID@

Información solicitada: *Tarjeta 65.*
He estado tratando de solicitar la Tarjeta 65 años para mi esposa y para mí en su página web.

Tras el análisis de la solicitud y las comprobaciones necesarias para establecer si le son aplicables los límites al derecho de acceso establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en los artículos 25 y 26 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 3 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales,

RESUELVO

ÚNICO.- CONCEDER el acceso a la información solicitada.

Las personas que pueden solicitar la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco, son aquellas que cumplan básicamente con los siguientes dos requisitos que se indican a continuación:

- Tener cumplidos los 65 años de edad.
- Residir en cualquier municipio de Andalucía.

De esta manera se puede solicitar la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco verde.

Y si Usted desea acceder a la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco oro, es necesario, además, justificar que sus ingresos personales son inferiores al 75% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

La Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco es totalmente gratuita y puede solicitarse de dos maneras:

- Por Internet

Si Usted dispone de Certificado Digital puede cumplimentar la solicitud y enviarla de forma inmediata, accediendo a la siguiente dirección:

<https://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/index.php/component/formulario/?view=formulario>



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	FECHA	23/08/2024	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁGINA	1/2	



- Por correo ordinario

Recogiendo la solicitud en las Delegaciones Territoriales de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, o puede descargarla en la siguiente dirección:

<https://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/index.php/m-tarjeta-andalucia-junta-sesentaycinco/m-como-se-solicita-renueva> y remitir a:

Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
Apartado de Correos 1130
41080 Sevilla

En el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede Electrónica General de la Junta de Andalucía, dispone de información permanente y actualizada de la Tarjeta Andalucía Junta Sesentaycinco, en la siguiente dirección: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/28.html>

Asimismo, en la página WEB de la AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, en la siguiente dirección:

<https://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/index.php/m-tarjeta-andalucia-junta-sesentaycinco>, tiene cumplida información sobre cualquier aspecto relacionado con la Tarjeta Andalucía Junta Sesentaycinco, así como el acceso a la guía con todos servicios y descuentos que ofrece la citada tarjeta.

Por último, indicarle que para cualquier consulta o duda que desee plantear podrá contactar con esta Unidad de Transparencia en el número de teléfono 955 048 741.

Mediante este documento se notifica a la persona solicitante el presente acto, según lo exigido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la citada Ley 1/2014, de 24 de junio.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación oficial, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación oficial, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

EL DIRECTOR- GERENTE



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	FECHA	23/08/2024	
VERIFICACIÓN		PÁGINA	2/2	